



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), abril once de dos mil veinticuatro

Radicado Nro. 05001 31 10 002 2023-00490 00

En atención a la petición que ha realizado el apoderado judicial demandado a través de la reducción del monto de la medida cautelar del embargo del salario de éste, toda vez que ya tiene unos descuentos obligatorios y, además tiene otro hijo.

Pues bien, con el ánimo de conocer si es procedente darle aplicación al artículo 600 del Código General del Proceso, resulta conveniente requerir a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, al del recibo de respectiva comunicación virtual se pronuncie sobre la aludida petición de reducción.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.